



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-CM/MPJ

Jauja, 05 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Jauja en Sesión Extraordinaria N° 13, de fecha 05 de junio de 2023, con el voto aprobatorio unánime de los Regidores Provinciales en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, emiten el Acuerdo de Concejo N° 046-2023-CM/MPJ, de fecha 05 de junio del 2023; y,

VISTO:

El Oficio N° 285-2022-MPJ/A, de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Cesar V. Dávila Veliz; Oficio N°037-2022-GRJ-CO, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Sr. Fernando Orihuela Rojas; Informe N°004-2023-MPJ-COPROSEC/ST/LSBN, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por la Bach. Lesly Sayuri Blancas Ninahuanca, Secretaria Técnica COPROSEC - JAUJA; Informe Legal N° 240-2023-GAJ/MPJ, de fecha 04 de junio de 2023, suscrito por el Abog. Reynaldo Palomino Granados, Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305**, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **artículo 40° del mismo marco legal** establece que, la ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la **Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo." Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, el artículo 17º de la Ley N°27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, "Proponer ante el CORESEC la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural, y articulado con los con los instrumentos del SINAPLAN". Mientras, la Secretaría Técnica del COPROSEC tiene entre sus funciones, "Presentar ante el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población (...)";

Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N 011-2014-IN, en el artículo 46º, modificado por el Decreto Supremo N°010-2019-IN, establece que "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...) Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. (...)";

Que, mediante el Oficio N° 285-2022-MPJ/A, de fecha 08 de setiembre de 2022, el Ing. Cesar V. Dávila Veliz, eleva el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, correspondiente al año 2023, al Gobierno Regional de Junin;

Que, mediante el Oficio N°037-2022-GRJ-CORESEC-PR, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Sr. Fernando Orihuela Rojas, Presidente de CORESEC – JUNIN 2022, remite el Informe Técnico N°017-2022-GRJ/CORESEC/ET/KSAS, que **DECLARA APTO** la propuesta del PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, correspondiente al año 2023, para su aprobación e implementación correspondiente;

Que, con fecha 10 de enero de 2023, los integrantes del COPROSEC – JAUJA, suscriben el ACTA DE APROBACION DEL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA JAUJA – 2023;

Que, mediante **INFORME N° 004-2023-MPJ-COPROSEC/ST/LSBN**, de fecha 01 de junio de 2023, la Bach. Lesly Sayuri Blancas Ninahuanca, en su condición de Secretaria Técnica de COPROSEC – JAUJA, informa sobre las recomendaciones emitidas en el Informe Técnico N°017-2022-GRJ/CORESEC/ET/KSAS, entre ellos, "Proceder a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente (...)";

Que, con **INFORME LEGAL N° 240-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 05 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 de la Municipalidad Provincial de Jauja;

El **Concejo Provincial de Jauja en Sesión Extraordinaria N° 13**, de fecha 05 de junio de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Provinciales en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, aprobó por unanimidad el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA JAUJA – 2023;

Que, con **Acuerdo de Concejo N° 046-2023-CM/MPJ**, de fecha 05 de junio del 2023, el pleno del concejo municipal provincial de Jauja, por unanimidad, en su artículo

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



1º acuerda: APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA 2023";

Que estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y contando con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA 2023

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jauja 2023, propuesto por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Jauja, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Oficina de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor difusión de la Región Junín, y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL, todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Reglamento de la Primera Audiencia Pública de rendición de cuentas, la misma que se desarrollara el 30 de mayo del presente año 2023 que consta de VI títulos y dos disposiciones complementarias que forman parte de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ángel M. Huamán Vescha
ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel